

- VII. Validar y dar seguimiento al ejercicio presupuestal, correlacionándolo con el avance y resultado de los proyectos del ICATCAM, por dirección de competencia y en forma global, diseñando y proponiendo las medidas preventivas y/o correctivas necesarias que coadyuven a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas;
- VIII. Proponer en coordinación con las Unidades Administrativas del ICATCAM, las modificaciones a la estructura, al calendario del presupuesto autorizado y a los techos financieros asignados a las Unidades de Capacitación y Unidades Administrativas para llevar a cabo los planes, programas y proyectos del ICATCAM, con base en las prioridades y trascendencia de los mismos en el ámbito institucional;
- IX. Dirigir y coordinar las acciones y estudios de planeación, que coadyuven a elevar los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios que presta el ICATCAM, así como a solucionar la problemática que se presente y corregir las desviaciones y desequilibrios de los planes y programas, en el ámbito local, estatal y regional;
- X. Integrar y actualizar el padrón de los centros de capacitación formal para y en el trabajo, en sus diferentes niveles y modalidades, correlacionando su capacidad instalada con la demanda real y potencial de la población y determinar su capacidad de cobertura;
- XI. Proponer la ampliación, reducción, reubicación o creación de Unidades de Capacitación, con base en los indicadores respectivos y elaborar estudios de factibilidad;
- XII. Proponer, establecer y coordinar indicadores de gestión para evaluar el rendimiento e impacto social de los planes y programas del ICATCAM en materia de capacitación formal para y en el trabajo;
- XIII. Integrar, procesar, sistematizar y difundir la información estadística educativa en materia de capacitación formal para y en el trabajo, en sus diferentes niveles y modalidades;
- XIV. Generar las acciones de coordinación necesarias con las Unidades Administrativas del ICATCAM, a fin de integrar los informes de actividades trimestrales, presentación y seguimiento de acuerdos y que presente la Directora o Director General ante la Junta de Gobierno; y
- XV. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente Reglamento, los manuales de organización y procedimientos, y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, la Directora o el Director General.

La Dirección de Planeación contará con el personal administrativo que le permita desarrollar y llevar a cabo la adecuada operación de las actividades inherentes a sus atribuciones y la adecuada administración del instituto, con base en la estructura autorizada y el organigrama de esta Unidad Administrativa, quienes llevarán a cabo las funciones de acuerdo con el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, cumpliendo con el presente Reglamento y las demás disposiciones legales que en el ejercicio de sus funciones sean aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la capacitación formal para y en el trabajo en sus diferentes modalidades, procurando una adecuada coordinación con los sectores productivos y de servicios del Estado;
- II. Coadyuvar con la Dirección Técnico Académica, en el asesoramiento a las Unidades de Capacitación en la utilización de los recursos para la producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad;
- III. Aplicar el Programa de Seguimiento de Egresados e integrar la bolsa de trabajo para egresados;
- IV. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los servicios de capacitación formal para y en el trabajo, en sus diferentes modalidades;
- V. Vincular por medio del Servicio Estatal de Empleo a los egresados del ICATCAM, con la finalidad de integrarlos al sector productivo;
- VI. Promover, coordinar y evaluar previa autorización de la Dirección General, las acciones de enlace y apoyo con las diferentes Secretarías, Dependencias, Entidades, organismos e instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los sectores privado y social, que en forma directa e indirecta incidan o coadyuven en los objetivos, programas y funciones del ICATCAM;

- VII. Promover en el ámbito de su competencia y previa autorización de la Dirección General, el intercambio de información, experiencias y demás elementos que permitan elevar los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios de capacitación formal para y en el trabajo que se impartan en las Unidades de Capacitación del ICATCAM, en sus diferentes modalidades;
- VIII. Establecer y fortalecer relaciones de coordinación y apoyo previa autorización de la Dirección General, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de actualizar e incrementar el acervo informativo del ICATCAM, así como de conocer con oportunidad los programas y proyectos que realicen o promuevan dichas instituciones y que puedan ser de utilidad para los objetivos y programas del ICATCAM, a través de la celebración de convenios generales de vinculación y coordinación interinstitucional en materia de capacitación para y en el trabajo;
- IX. Recabar y analizar la información que permita elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección de Vinculación, con el sector productivo y presentarlo a la Directora o al Director General para su aprobación;
- X. Establecer las metas de acciones sustantivas que integrarán el Programa de Trabajo de Vinculación de las Unidades de Capacitación mensual y anual paralelas a la tendencia del desarrollo económico del Estado, así como coordinar y supervisar los eventos y acciones de promoción en las Unidades de Capacitación, previa autorización de la Dirección General;
- XI. Gestionar apoyos con el sector productivo para el desarrollo de actividades de promoción;
- XII. Actualizar e implementar actividades del Programa de Vinculación paralelas a la tendencia del desarrollo económico del Estado;
- XIII. Coordinarse con diferentes instancias públicas y privadas para aumentar las acciones de promoción de capacitación;
- XIV. Propiciar la participación de asociaciones civiles y sociedad civil en general, en las diferentes actividades que realice el ICATCAM a beneficio de los capacitandos; y
- XV. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente Reglamento, los manuales de organización y procedimientos y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, la Directora o el Director General.

La Dirección de Vinculación contará con el personal administrativo que le permita desarrollar y llevar a cabo la adecuada operación de las actividades inherentes a sus atribuciones y la adecuada administración del Instituto, con base en la estructura autorizada y el organigrama de esta Unidad Administrativa, quienes llevarán a cabo las funciones de acuerdo con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, cumpliendo con el presente Reglamento y las demás disposiciones legales que en el ejercicio de sus funciones sean aplicables.

Artículo 19.- La Dirección Técnico-Académica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, examinar y valorar el desarrollo de los procesos académicos y educativos de la capacitación para y en el trabajo de las Unidades de Capacitación del ICATCAM;
- II. Aplicar, regular y supervisar los servicios de capacitación formal para y en el trabajo que oferta el ICATCAM, conforme al marco jurídico aplicable;
- III. Difundir las normas que regulan el proceso de enseñanza-aprendizaje en las Unidades de Capacitación y verificar su cumplimiento;
- IV. Requerir, asesorar y verificar por sí o a través de su personal administrativo, la aplicación de la normatividad en los aspectos social y técnico-pedagógico y de control escolar en los Planteles y Unidades de Capacitación del ICATCAM;
- V. Promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa e intercambio académico y el aprovechamiento de becas en las Unidades de Capacitación, en su ámbito de competencia;
- VI. Participar en la actualización del acervo de las guías mecánicas de las especialidades y cursos que se imparten e incrementar el acervo cultural;
- VII. Verificar el desarrollo de los cursos de capacitación y actualización de instructores/capacitadores que se imparten al público, identificando y proponiendo acciones de mejora de la calidad en la operación y prestación del servicio en el ICATCAM;
- VIII. Seleccionar y verificar con base al perfil y el desempeño de los instructores, se garantice que se cumplan los estándares de calidad establecidos por el ICATCAM;